



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2020-2157-SOT-531

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

**80 AGO 2022**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2020-2157-SOT-531, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de agosto de 2020, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación) y protección civil (riesgo), por los trabajos de ampliación en el predio ubicado en Unidad Fuentes Brotantes Edificio L 10, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021. -----

Para la atención de la denuncia ciudadana presentada, se realizó el reconocimiento de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracciones V, VI, 15 BIS 4, fracciones II, IV, V, VIII, 25 fracciones I, III, IV, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento y de conformidad con los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 20 de marzo, 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 01, 19 y 30 de junio, 13 de julio, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, así como 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021, se suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, así como el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2021. -----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2020-2157-SOT-531

## RESPECTO DE LA UBICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

De conformidad con la denuncia presentada en fecha 10 de agosto de 2020, los hechos denunciados se realizan en el predio ubicado en Unidad Fuentes Brotantes Edificio L 10, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan. -----

No obstante lo anterior, mediante llamada telefónica la persona denunciante aclaró que el domicilio de los hechos que se investigan es el ubicado en Unidad Fuentes Brotantes Edificio número L 10, departamento 201, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan. -----

En consecuencia, en adelante se entenderá como domicilio denunciado el ubicado en Unidad Fuentes Brotantes Edificio número L 10, departamento 201, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan. -----

## ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (ampliación) y protección civil (riesgo), como son: la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y el Reglamento de Construcciones, todos instrumentos vigentes para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

### 1.-En materia de construcción (ampliación) y protección civil (riesgo)

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan, al predio ubicado en Unidad Fuentes Brotantes Edificio número L 10, departamento 201, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan; le corresponde la zonificación H 6/70/MB (Habitacional, 6 niveles máximos de altura, 70% mínimo de área libre, densidad muy baja, 1 vivienda cada 200 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno). Adicionalmente, se encuentra dentro de Área de Conservación Patrimonial, aplicándose la Norma de Ordenación número 4 de Áreas de Actuación y Zona de Monumentos Históricos Perímetro B por lo que cualquier intervención requiere la autorización de las autoridades federales competentes, así como la autorización y/o dictamen técnico (según sea el caso) de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. -----

Sobre el particular, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del sitio denunciado ubicado en Unidad Fuentes Brotantes Edificio número L 10, departamento 201, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, con la finalidad de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, diligencia de la cual se levantó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar que no se constataron trabajos de ampliación en el inmueble denunciado, únicamente se observó un muro con



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2020-2157-SOT-531

puerta y cubierta de lámina en el cubo de la escalera para el acceso a la azotea. (Ver las siguientes imágenes). -----

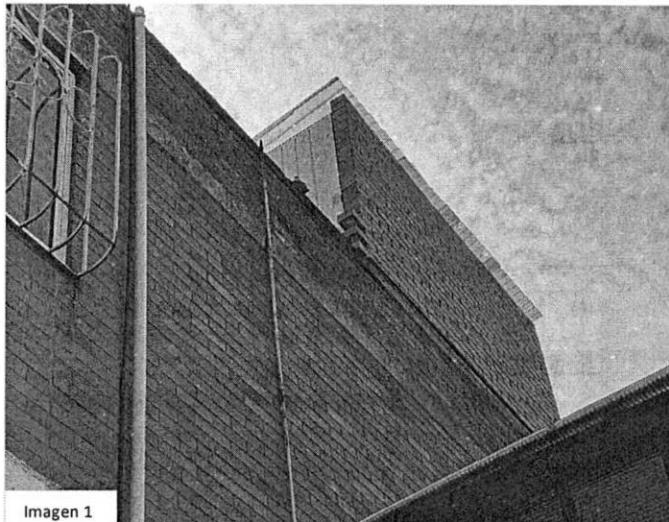


Imagen 1

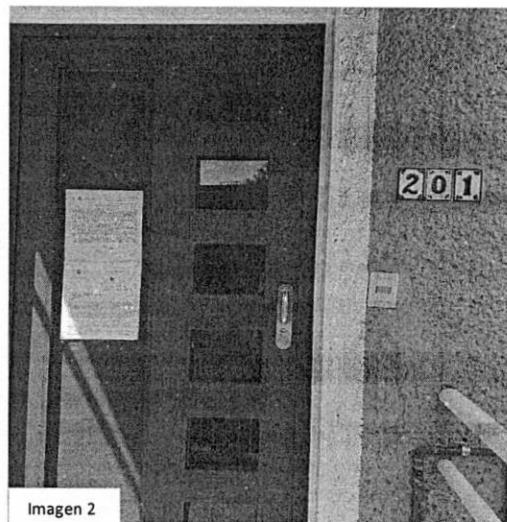


Imagen 2

**Imágenes.** Localización y registro fotográfico de visita de reconocimiento de hechos en el sitio objeto de denuncia.

No obstante anterior, se notificó oficio PAOT-05-300/300-1822-2021 dirigido al propietario, poseedor y/u ocupante del predio, con la finalidad de que realizara las manifestaciones que considere procedentes y en su caso aportar las documentales relacionadas con las actividades de ampliación. Al respecto, una persona que se ostentó como poseedora del predio investigado de forma voluntaria y en atención al oficio referido se presentó en las instalaciones de esta Entidad y manifestó que no contó con autorización para la construcción, y que fue sujeta a procedimiento de verificación por la Alcaldía Tlalpan bajo el número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/238/2020, en el que se ordenó la demolición de lo construido, lo cual ya fue realizado. -----

Por otro lado, en el expediente de mérito obra información relativa a la suspensión de actividades impuesta por la Alcaldía Tlalpan bajo el número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/238/2020. Así como copia simple del oficio AT/DGAJG/DJ/SCI/340/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, emitido por el Subdirector de Calificación de Infracciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía Tlalpan mediante el cual informó que para el predio de interés localizó el expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/238/2020, al cual le recayó resolución administrativa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, notificada en fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, en la que se impuso al propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en Unidad Habitacional Fuentes Brotantes, bloque L-10,

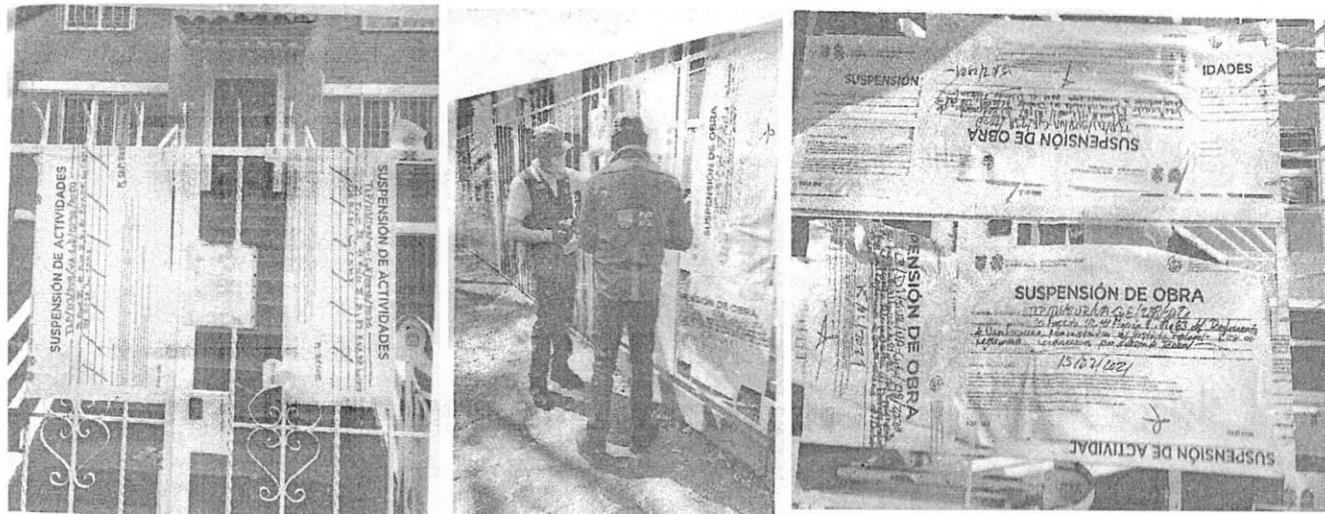


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2020-2157-SOT-531

Departamento 201, colonia Fuentes Brotantes, Demarcación Territorial de Tlalpan, una **sanción pecuniaria, así como la demolición de la obra ejecutada**. (Ver las siguientes imágenes). -----



Imágenes proporcionadas por la persona denunciante, respecto a la suspensión de actividades el predio denunciado.

No obstante lo anterior, la persona denunciante manifestó que la demolición de dicha construcción no se llevó al 100% quedando construcción pendiente de demoler. -----

En conclusión, en el departamento 201, ubicado en Unidad Fuentes Brotantes Edificio número L 10, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, se realizó una ampliación en la parte de la azotea sin contar con la autorización correspondiente, incumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; por lo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, ejecutó procedimiento de verificación número TLP/DJ/SVR/VA-CyE/238/2020, mismo que fue concluido mediante resolución administrativa en la que se determinó imponer una sanción pecuniaria, así como la demolición de la obra ejecutada. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2020-2157-SOT-531

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado Unidad Fuentes Brotantes Edificio número L 10, departamento 201, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan vigente, le aplica la zonificación H 6/70/MB (Habitacional, 6 niveles máximos de altura, 70% mínimo de área libre, densidad muy baja, 1 vivienda cada 200 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno). Adicionalmente, se encuentra dentro de Área de Conservación Patrimonial. -----
2. Del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el sitio investigado, no se constataron trabajos de ampliación en proceso, únicamente se observó un muro con puerta y cubierta de lámina en el cubo de la escalera para el acceso a la azotea. -----
3. En el departamento denunciado, se realizó una ampliación en la parte de la azotea, sin contar con la autorización correspondiente, incumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; por lo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, ejecutó procedimiento de verificación número TLP/DJ/SVR/VA-CyE/238/2020, el cual fue concluido mediante resolución administrativa en la que se determinó imponer una sanción pecuniaria, así como la demolición de la obra ejecutada.-----
4. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, remitir a esta Subprocuraduría la resolución administrativa emitida dentro del procedimiento de verificación número TLP/DJ/SVR/VA-CyE/238/2020, así como las documentales que acrediten el cumplimiento de la misma, específicamente por cuanto hace a la demolición de la obra realizada.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2020-2157-SOT-531

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

h  
IGP/JDNN/MTG